

efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que el plan que a continuación se detalla, no tiene obligatoriedad de tramitar evaluación ambiental, una vez que se ha comprobado que no tiene efectos significativos en el medio ambiente y vistas las contestaciones de los organismos consultados, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral-Unidad de Ejecución- L-01, Parcela 5, "Cerrias II" en Liencres, término municipal de Piélagos.

Santander, 18 de noviembre de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/17430

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Patricia Frías Vicente.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de noviembre de 2009.-Firma ilegible.

09/17567

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Citación para notificación de actuaciones administrativas

Habiéndose intentando notificar al interesado o su representante, a través del Servicio de Correos, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio y en virtud a lo establecido en los artículos 59. 4, 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a D. Pablo Santamaría Serrano, en representación de Proyectos Inmobiliarios la Atalaya, S. L., con último domicilio conocido en calle La Mar, nº 4 Bajo, 39750 Colindres, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la Travesía de Cuevas, nº 4, bajo de Santander, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo, a fin de que le sea notificado el requerimiento de fecha 9 de octubre de 2009, de documentación y subsanación de errores, para la tramitación de calificación provisional de viviendas de protección oficial en Limpias, expediente 39-1-304/08.

Santander, 17 de noviembre de 2009.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

09/17364

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, Sociedad Limitada, para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En Santander, 24 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Valentín Pardo García, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de noviembre de 2009.

El segundo, Don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 2 de enero de 2008 y número de protocolo 3.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP, excluye del ámbito de dicha Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación", sin perjuicio de que, de confor-

midad con el artículo 4.2 de la propia LCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2008 aprobó el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Que entre los objetivos del citado Real Decreto 2066/2008, figura garantizar que la atención pormenorizada a los ciudadanos en su relación con el acceso o la rehabilitación de sus viviendas se haga extensiva a todos los rincones del territorio, mediante el establecimiento de oficinas o ventanillas de información y de ayuda en la gestión, coordinadas por las comunidades autónomas.

Que el artículo 68 del citado Real Decreto 2066/2008, establece que el programa de ayudas a instrumentos de información y gestión del Plan recoge las condiciones básicas de financiación para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos, y el control y gestión de las relaciones entre el Ministerio de Vivienda y las Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en el desarrollo del Plan. En particular, podrán recibir ayudas:

- a) Los sistemas informáticos de gestión del Plan.
- b) Los registros de demandantes.
- c) Las ventanillas únicas de información y gestión sobre ayudas del Plan y de otras actuaciones de las políticas de vivienda.
- d) Los programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.

Que en virtud de la cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de la Vivienda, la cuantía de las subvenciones para las ventanillas únicas, registros de demandantes y programas de difusión, se determinará mediante acuerdo de la Comisión Bilateral y será, como máximo, del 40 por ciento del coste total de dichas actuaciones. La cuantía inicialmente acordada será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por las ventanillas, registros y programas financiados y de la evolución de su número, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, la cuantía de la subvención a dichas líneas correspondiente al año 2009 será de 926.000 euros.

Que las ventanillas únicas de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, se ubicarán en los municipios siguientes:

- Santander.
- Resto de municipios, mediante oficina móvil.

Que la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, debe proceder al mantenimiento y ampliación de los sistemas de información a los ciudadanos a través de las ventanillas únicas de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias.

Que al objeto de implantar de una manera ordenada el proceso descrito, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura considera preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad especializada en el desarrollo de las tareas anteriormente descritas.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejer-

cicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo,

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- Ámbito de aplicación material.

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo en la prestación de actividades de carácter material, técnico o de servicios, bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, para el mantenimiento y ampliación de los sistemas de información a los ciudadanos, a través de las ventanillas únicas de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias. En particular, son objeto del presente convenio:

- a) Los sistemas informáticos de gestión del Plan.
- b) Los registros de demandantes.
- c) Las ventanillas únicas de información y gestión sobre ayudas del Plan y de otras actuaciones de las políticas de vivienda.
- d) Los programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.

Las actividades a desarrollar por GESVICAN en el marco del presente Convenio se circunscribirán a las siguientes tareas:

1. Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el mantenimiento de la Oficina de Vivienda como Ventanilla Única para centralizar el acceso del ciudadano a los servicios de información y gestión de todas las ayudas públicas en materia de Vivienda, que abarcará las áreas de: Atención al Público, Documentación y Registro, Promoción y Adquisición de Viviendas, Rehabilitación (incluyendo Áreas de Rehabilitación Integral), Alquiler (incluyendo las ayudas de Renta Básica de Emancipación) y Disciplina.

2. Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el mantenimiento del Registro Autonómico de solicitantes y demandantes de vivienda protegida.

3. Puesta a disposición de una oficina en zona céntrica de Santander, con superficie superior a 600 metros cuadrados, completamente equipada para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina de Vivienda y acceso directo desde vía pública o en su caso mantenimiento de la oficina existente en la C/ Narciso Cuevas, 4 Bajo. de Santander.

4. Suministro, mantenimiento y sustitución, si fuera preciso, del mobiliario de oficina y equipamientos auxiliares precisos para la correcta prestación de los servicios encomendados.

5. Suministro, mantenimiento y sustitución, si fuera preciso de los equipos informáticos "Hardware" (servidores, ordenadores, impresoras, redes, etc.) precisos para la correcta prestación de los servicios encomendados.

6. Aportación del personal técnico y administrativo preciso para el correcto funcionamiento de la Oficina de Vivienda, y de apoyo a los funcionarios como asistencia técnica en las tareas administrativas.

7. Dotación de sistemas de control y gestión que facilite el acceso de los ciudadanos a las oficinas.

8. Prestación del apoyo técnico y administrativo, con la aportación de los medios técnicos y materiales, así como de personal necesario para la puesta en funcionamiento

de la Oficina Móvil de Vivienda y su posterior mantenimiento.

9. Apoyo al desarrollo de procedimientos de actuación y organización de expedientes de ayudas en materia de vivienda, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

10. Construcción, sustitución y mantenimiento de los aplicativos informáticos "Software" específicos para cada línea de actuación en materia de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Informática, para su implantación en los aplicativos corporativos del Gobierno, mejorando los existentes, y creando los nuevos desarrollos precisos para cubrir todas las modalidades de ayudas en materia de Vivienda, así como su mantenimiento.

11. Mantenimiento del Portal Global de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con información, documentación y utilidades, para acercar la administración al ciudadano y mejorar la atención al mismo, en coordinación con la Dirección General de Informática, para su integración en la Web corporativa del Gobierno Regional.

12. Sistemas de atención telefónica centralizada de los ciudadanos, incluyendo los servicios "Call Center", que permitan una atención continuada a los ciudadanos.

13. Diseño, maquetación e impresión de toda la documentación informativa, folletos, formularios e impresos de solicitud de ayudas, presentes en las Oficinas de Vivienda dependientes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, así como la difusión en materia de ayudas y política de vivienda, con una imagen corporativa unitaria, mailing y cuantas campañas informativas sean precisas para atender adecuadamente las necesidades que surjan en cada momento.

14. Diseño y maquetación de todos los documentos oficiales precisos para la tramitación administrativa de los expedientes en materia de vivienda y sus subvenciones, con una imagen corporativa unitaria.

15. Elaboración de informes periódicos relativos a las consultas presenciales o telefónicas, consultas Web, estado de los expedientes, y sobre las necesidades de vivienda en función de los datos del Registro de demandantes de vivienda.

Tercera.- Eficacia y duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Cuarta.- Normas por las que se regirá la encomienda.

1.- GESVICAN, podrá contratar con terceros las tareas objeto de la presente encomienda, siempre y cuando garantice la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio. Los contratos que se celebren en ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo.

2.- Los contratos necesarios para desarrollar la encomienda deberán ser adjudicados de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo.

3.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares serán aprobados por GESVICAN, previo informe de su Asesoría Jurídica.

4.- Para la tramitación de la licitación de los contratos y los negocios jurídicos, la Administración colaborará con GESVICAN a través de los Servicios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

5.- La adjudicación de los contratos se efectuará por el Consejo de Administración de GESVICAN, a propuesta de una Mesa de Contratación compuesta por un presidente, que será el Director General de Vivienda y Arquitectura, dos vocales, uno en representación de GES-

VICAN, designado por el Consejo de Administración, y otro en representación del Gobierno de Cantabria designado por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, entre los funcionarios técnicos del Servicio correspondiente, y un secretario nombrado por GESVICAN. Las adjudicaciones serán comunicadas a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

6.- GESVICAN deberá seguir las indicaciones que por parte de la Consejería se realicen durante la ejecución de los contratos, poniendo a su disposición cualquier información relativa a la misma que le sea solicitada.

7.- La dirección de los contratos y la recepción de las obras, servicios o suministros, en su caso, se realizará conjuntamente por la Administración y por GESVICAN, mediante un representante nombrado al efecto por cada una de ambas entidades, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la LCSP y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.- Una vez recibidos los contratos, se integrarán plenamente en el inventario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no quedando extinguida la responsabilidad del contratista ni la de GESVICAN hasta que no haya transcurrido el plazo de garantía. Una copia completa de cada contrato quedará en poder de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Quinta.- Modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación.

En el caso de que varíen las condiciones objetivas del Convenio, del aumento en los objetivos convenidos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o en el supuesto de incorporación de nuevas líneas de ayudas, se podrá modificar el contenido del presente Convenio, con un gasto máximo adicional de un 20 por 100 del importe del mismo, debiendo completarse mediante adenda a los Anexos Técnico y Económico del presente Convenio.

Sexta.- Precio y forma de pago.

El precio a pagar por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria a GESVICAN, es el que se recoge en el Anexo II a este documento.

GESVICAN tendrá derecho a percibir a la firma del presente convenio un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Para hacer efectivo este anticipo, GESVICAN deberá aportar la factura correspondiente.

El Director de la encomienda acompañará al referido pago un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe de los próximos abonos a realizar. GESVICAN podrá reajustar la garantía constituida, para que guarde la debida proporción con el importe pendiente de devolución.

Su valoración es de siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (7.862.237,78 euros) que se financiará con cargo a las anualidades: anualidad 2009 (04.05.431.A.640), por un importe de 1.572.447,56 euros; anualidad 2010, por un importe de 1.048.298,37 euros; anualidad 2011, por un importe de 2.096.596,74 euros; y anualidad 2012, por un importe de 3.144.895,11 euros.

El pago del presente Convenio se hará efectivo mediante facturación trimestral que recoja el importe total de las prestaciones realizadas. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspon-

dientes, una vez conformadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

El último pago del convenio irá acompañado de una relación valorada de las actividades realizadas. La citada relación valorada, previo informe técnico, será firmada conjuntamente por el Director General de Vivienda y Arquitectura y el Director Gerente de GESVICAN.

Séptima.- Reajuste de anualidades.

Cuando por retraso en el comienzo o en la ejecución del presente convenio, modificación del Plan de Vivienda y Rehabilitación, prórroga del mismo o por cualesquiera otra circunstancia debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades previstas en el presente convenio y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del convenio exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

Octava.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

2.- La devolución de los datos de carácter personal a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Novena.- Comité de Coordinación y Seguimiento.

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director General de Vivienda y Arquitectura, que ejercerá las funciones de Director de la encomienda, el Director Gerente de GESVICAN, un Técnico adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que actuará como técnico supervisor de los contratos, así como un técnico de la empresa Gesvican. Cualquiera de ellos podrá delegar en otra persona en caso de ausencia justificada. Estas personas actuarán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Décima.- Causa de extinción.

Será causa de extinción del Convenio la imposibilidad sobrevinida de cumplir el contenido del mismo.

Undécima.- Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Duodécima.- Anexos.

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos técnico y económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.—El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

ANEXO TÉCNICO

Desglose de actividades a desarrollar por Gesvican para la creación y mantenimiento de sistemas de informa-

ción a los ciudadanos del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012:

1. Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el mantenimiento de la Oficina de Vivienda como Ventanilla Única para centralizar el acceso del ciudadano a los servicios de información y gestión de todas las ayudas públicas en materia de Vivienda, que abarcará las áreas de: Atención al Público, Documentación y Registro, Promoción y Adquisición de Viviendas, Rehabilitación (incluyendo Áreas de Rehabilitación Integral), Alquiler (incluyendo las ayudas de Renta Básica de Emancipación) y Disciplina.

2. Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el mantenimiento del Registro Autonómico de solicitantes y demandantes de vivienda protegida.

3. Puesta a disposición de una oficina en zona céntrica de Santander, con superficie superior a 600 metros cuadrados, completamente equipada para el desarrollo las funciones propias de la Oficina de Vivienda y acceso directo desde vía pública o en su caso, mantenimiento de la oficina existente en la actualidad.

4. Suministro, mantenimiento y sustitución, si fuera preciso, del mobiliario de oficina y equipamientos auxiliares precisos para la correcta prestación de los servicios encomendados.

5. Suministro, mantenimiento y sustitución, si fuera preciso de los equipos informáticos "Hardware" (servidores, ordenadores, impresoras, redes, etc.) precisos para la correcta prestación de los servicios encomendados.

6. Aportación del personal técnico y administrativo preciso para el correcto funcionamiento de la Oficina de Vivienda, y de apoyo a los funcionarios como asistencia técnica en las tareas administrativas.

7. Dotación de sistemas de control y gestión que faciliten el acceso de los ciudadanos a las oficinas.

8. Prestación del apoyo técnico y administrativo, con la aportación de los medios técnicos y materiales, así como de personal necesario para la puesta en funcionamiento de la Oficina Móvil de Vivienda y su posterior mantenimiento.

9. Apoyo al desarrollo de procedimientos de actuación y organización de expedientes de ayudas en materia de vivienda, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

10. Construcción, sustitución y mantenimiento de los aplicativos informáticos "Software" específicos para cada línea de actuación en materia de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Informática, para su implantación en los aplicativos corporativos del Gobierno, mejorando los existentes, y creando los nuevos desarrollos precisos para cubrir todas las modalidades de ayudas en materia de Vivienda, así como su mantenimiento.

11. Mantenimiento del Portal Global de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con información, documentación y utilidades, para acercar la administración al ciudadano y mejorar la atención al mismo, en coordinación con la Dirección General de Informática, para su integración en la Web corporativa del Gobierno Regional.

12. Sistemas de atención telefónica centralizada de los ciudadanos, incluyendo los servicios "Call Center", que permitan una atención continuada a los ciudadanos.

13. Diseño, maquetación e impresión de toda la documentación informativa, folletos, formularios e impresos de solicitud de ayudas, presentes en las Oficinas de Vivienda dependientes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, así como la difusión en materia de ayudas y política de vivienda, con una imagen corporativa unitaria, mailing que se elabore en las propias dependencias de la Oficina de Vivienda.

14. Diseño y maquetación de todos los documentos oficiales precisos para la tramitación administrativa de los expedientes en materia de vivienda y sus subvenciones, con una imagen corporativa unitaria.

15. Publicidad en medios de comunicación, adquisición de elementos de merchandising, asistencia a ferias, y

cuantas campañas informativas sean precisas para atender adecuadamente las necesidades que surjan en cada momento, dirigidas a la difusión para conocimiento general de la población respecto de las distintas ayudas establecidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

16. Elaboración de informes periódicos relativos a las consultas presenciales o telefónicas, consultas Web, estado de los expedientes, y sobre las necesidades de vivienda en función de los datos del Registro de demandantes de vivienda.

Santander, 24 de noviembre de 2009.–El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.–El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

ANEXO ECONÓMICO

Para el cálculo aproximado del valor económico de creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos del plan de vivienda y rehabilitación 2009 – 2012, se ha tenido en cuenta el periodo de vigencia del Plan de Vivienda 2009-2012, financiándose con cargo a las anualidades 2009, 2010, 2011 y 2012.

El desglose estimado por conceptos para el presente convenio es el siguiente:

1. Oficina de Vivienda de Santander (local acondicionado) por un importe de 330.860,25 euros.

2. Oficina Móvil de Vivienda (vehículo acondicionado) por un importe de 201.325,05 euros.

3. Construcción del sistema informático (Software) para la gestión global de planes y ventanilla única de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por un importe de 702.365,27 euros.

4. Equipamiento informático "Hardware" por un importe de 473.227,08 euros.

5. Mantenimiento del Portal Web y de las aplicaciones de gestión "Software", de la Dirección General de Vivienda por un importe de 298.156,24 euros.

6. Personal de apoyo de la gestión de planes de vivienda (Información y atención al público presencial, apoyo en la gestión de: registro de demandantes, alquiler, promoción, disciplina y rehabilitación) y equipamiento de las Oficina de Vivienda de Santander y de la Oficina Móvil de Vivienda por un importe 3.429.112,50 euros.

7. Publicidad y Promoción (Personal y equipamiento) por un importe de 735.960,24 euros.

8. Servicio de atención telefónico "Call Center", por un importe de 223.136,00 euros.

- Presupuesto: 6.394.142,63 euros.

- Gestión y dirección (6%): 383.648,56 euros.

- Total presupuesto sin IVA: 6.777.791,19 euros.

- IVA (16%): 1.084.446,59 euros.

- Total: 7.862.237,78 euros.

Santander, 24 de noviembre de 2009.–El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.–El gerente de GESVICAN, Valentín Pardo García.

09/17486

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de empresa de calderería, tubería, mantenimiento industrial, naval y ferroviario, en polígono industrial de Guarnizo, parcela 92.

Don Carlos Díez Agüero (TECNOCAN) en nombre de «Barrero y Domínguez, S. L.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de empresa de calderería, tubería, mantenimiento industrial, naval y ferroviario ubicada en polígono industrial de guarnizo parcela 92 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 29 de octubre de 2009.–El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/17570

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de dos garajes comunitarios, en calle General Silió, 42.

Por parte de «Construcciones Ucosa 2000, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de dos garajes comunitarios correspondiente a doce y seis viviendas unifamiliares adosadas, sitas en calle General Silió, 42 (Molledo).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 19 de octubre de 2009.–La alcaldesa, Teresa Montero Vicenti.

09/15678

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose intentado la/s notificación/es a la/s persona/s que a continuación se indica/n y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la cual se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes / B.O.E. de 11 de abril de 1997/, se procede a publicar al/los habitante/s al/los que se le/s ha/n incoado expediente/s de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./PASAPORTE
DEREK ANTON MATESANZ	02056910
LEEROY ANTON MATESANZ	02ZB09465
DIANA FLORINA FAUR	13116216
KAROL BENEDYKT	X-05411584
LIDIA OPREA	09243545
ANDREA DAMIANI	024184415
TYLENE CHRISTINE ERASO	X-03264759R
ADRIAN TARALUNGA	1364659
GRAHAM GRANTLEY	X-00012572Z
ELENA IVANOVA TAMAHKAROVA	308733132
MIHAELA SPINU	11504194
FAUR SILVIU	09734316
OANA RALUCA PO	06488901
GAVRILIA POP	07010436
DAMIEN DANIEL NICOLA MASSULEAU	0407812007582
MELANIE INIGUEZ MULDER	CA2882309
AINHOA INIGUEZ MULDER	CB8890215
STEFAN BORA	10217584
JOAQUIM CARLOS CRUZ FERREIRA	X-01861603-Y
GERARDINA MUÑOZ	X-062201359F
MIGUEL ANGEL PEÑUELA MUÑOZ	X-08700531E
JORGE HIPOLITO ROBLES ROBLES	Y0044728

Noja, 24 de noviembre de 2009.–El alcalde (ilegible).

09/17437